

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1212/21 EQT/SOLARPACK**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 21 de junio de 2021 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo, por parte de EQT FUND MANAGEMENT S.à r.l.<sup>1</sup> (en adelante, EFMS o la Notificante), de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (en adelante, SOLARPACK).
- (2) La operación se articula a través de una oferta pública de adquisición de acciones<sup>2</sup> (en adelante, la Oferta o la Operación). El 16 de junio de 2021, Veleta BidCo S.à r.l (en adelante, la Sociedad Oferente), una sociedad de propósito especial que ha sido constituida para facilitar la inversión de EQT Infrastructure V en SOLARPACK, anunció la Oferta<sup>3</sup>.
- (3) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 21 de julio de 2021, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1.a) de la mencionada norma.

---

<sup>1</sup> EFMS actúa como gestor de fondos para y en nombre de un conjunto de fondos sin personalidad jurídica constituidos en Luxemburgo que conforman una plataforma de inversión denominada EQT Infrastructure V Fund ("EQT Infrastructure V").

<sup>2</sup> El capital social de SOLARPACK está suscrito por diferentes accionistas. Las acciones de SOLARPACK cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao. La empresa que posee directamente más del 10% del capital social de SOLARPACK es Beraunberri, S.L., con una participación del 40,095%.

<sup>3</sup> La efectividad de la Oferta está sujeta a la aceptación de la Oferta por titulares de valores que representen al menos el 75% más una acción del capital social de SOLARPACK con derecho a voto, esto es, a la fecha del Anuncio, al menos 24.939.760 acciones de SOLARPACK. Asimismo, la Operación está sujeta a aprobación previa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

### **III. EMPRESAS PARTICIPES**

- (7) **EFMS<sup>4</sup>** es una sociedad que actúa como gestor de fondos en nombre de un conjunto de fondos sin personalidad jurídica constituidos en Luxemburgo que conforman una plataforma de inversión denominada EQT Infrastructure V Fund ("EQT Infrastructure V"). EQT Infrastructure V es un fondo de inversión<sup>5</sup> que tiene por objeto realizar inversiones en infraestructura y en activos y negocios relacionados con infraestructuras en Europa y Norteamérica.
- (8) Según la notificante EQT no tiene participaciones ni de control ni minoritarias en empresas activas en mercados relacionados ni horizontal ni verticalmente con aquellos en los que está activa la adquirida en España.
- (9) Según la notificante, el volumen de negocios de EFMS en España, en el ejercicio de 2020 conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue de **[>60] millones de euros**.
- (10) **SOLARPACK<sup>6</sup>** es la sociedad matriz del Grupo Solarpack, constituida en 2005 es una multinacional especializada en el desarrollo, construcción y operación de proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa, América del Norte, América Latina, Asia y África.
- (11) Las actividades de SOLARPACK se canalizan a través de tres segmentos operativos: (i) generación de energía; (ii) desarrollo y construcción; y (iii) servicios.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocios de la compañía objetivo en España en 2020, conforme al artículo 5 del RDC fue de **76,2 millones de euros**.

### **IV. VALORACIÓN**

- (13) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que no da lugar a ningún solapamiento horizontal ni vertical entre las partes de la operación.
- (14) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

---

<sup>4</sup> EFMS es propiedad de EQT AB, y está asesorada por EQT Partners AB y sus filiales ("EQTP").

<sup>5</sup> Los otros fondos de EQT, que en la actualidad tienen presencia en el mercado, son: EQT Infrastructure II, EQT Infrastructure III, EQT Infrastructure IV, EQT Mid Market, EQT Mid Market Asia III, EQT Mid Market Europe, EQT Mid Market US, EQT Real Estate I, EQT Real Estate II, EQT Ventures, EQT Ventures II, EQT Public Value, EQT VI, EQT VII, EQT VIII y EQT IX.

<sup>6</sup> En la actualidad, Solarpack opera fundamentalmente en España y Latinoamérica (Chile, Perú, Uruguay y Colombia, principalmente), Estados Unidos de América, República Sudafricana, así como la India y el Sudeste Asiático, y cuenta con un equipo de más de 260 profesionales con amplia experiencia en distintas especialidades (ingeniería, economía, y derecho entre otras) y de diversas nacionalidades.

## **V. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.